

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCION No. 2901 (20 de Septiembre de 2018)

POR CUAL SE OTORGA PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE BOSQUES NATURAL (Guadua, Caña Brava, Bambú, Otros)

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena —CAM - en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de Diciembre de 2017 y,

CONSIDERANDO

Mediante Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal bajo el radicado CAM No. 20183400133022 del 27/06/18, por la persona jurídica PEÑA PARRA S.AS con número de Nit: 891.101.259-7 representada por el señor Nohora Peña Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 41.402.665 de Pitalito (Huila). Solicitó ante este despacho Permiso para PERMISO PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE BOSQUES NATURAL dentro del **PROYECTO DEL MANTENIMIENTO DEL GUADUAL**, ubicado en el predio denominado "la Virginia" en la vereda solarte del municipio Pitalito en el Departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- El formato único nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal persistente de bosques natural F-CAM-210.
- Certificado de libertad y tradición no mayor a tres meses. Nº 206-2063
- Certificado de existencia y representación legal.
- Cedula del representante legal.
- Aclaración del predio.
- Plan de aprovechamiento

Se dictó Auto de inicio de tramite n° 136 del 23/07/2018, y se realizó el pago de la visita de evaluación y seguimiento el día 26 de julio del 2018 con radicado CAM N°20183400153762 de fecha 27 de Julio de 2018, publicando en cartelera de la Alcaldía del Municipio de Pitalito el día 28 de agosto del 2018 hasta el día 10 de septiembre del 2018, y en la CAM del día 27 de agosto del 2018 hasta el día 07 de septiembre del 2018.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

En compañía del señor Armando Quinayas-Autorizado en el trámite del aprovechamiento ubicado en el predio "la Virginia" en la vereda solarte del municipio Pitalito en el Departamento del Huila, se realizó visita a la finca la cual posee una extensión superficiaria de aproximadamente de diez punto cinco hectáreas (10.5 Has.), las cuales corresponden a zonas planas y pendientes entre 0-11%, El predio está destinado a la producción agrícola (cultivos de café, plátano entre otros) y producción ganadera (ganadería extensiva) posee varios rodales de guadua que suman aproximadamente cinco (5) hectáreas que se van a registrar. Se georreferencia el sitio



Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

con coordenadas planas Coordenadas: X: 781005, Y: 703146 (+ metros de precisión); Altura: 1206 msnm.

Los rodales de guadua objeto del aprovechamiento presentan diferentes condiciones de desarrollo, originados por las variadas formas de uso: aprovechamientos previos, guaduas sobre maduras, guaduas desechadas, volcamientos, sectores con sobrepoblación de renuevos muy delgados. De igual forma se presenta gran cantidad de vegetación en asociación natural.

Dadas las condiciones del rodal, este permite el aprovechamiento de manera uniforme en cualquier parte del guadual; el rodal a aprovechar se encuentra en la confluencia de una fuente hídrica (el rio Guarapas),con un área de veinticinco (25) hectáreas.

En la valoración del guadual, se determinaron diámetros promedio de 14 cm y longitudes de 15 m (altura); su estructura horizontal, muestra una alta densidad de guaduas hechas y poca cantidad de renuevos, otros rodales presentan guaduas de menor dimensión y en pleno desarrollo, pero necesitan manejo, para aumentar su productividad y dimensionamiento.

Los rodales de guadua, localizados sobre el predio "la Virginia" en la vereda solarte del municipio Pitalito en el Departamento del Huila, se cataloga como bosque naturales donde es posible realizar aprovechamientos de tipo productor siempre y cuando no se exceda de los valores máximos de corte que para este sector no debe superar el 20% de las quaduas maduras o hechas; esta zona de bosque natural se caracteriza por la presencia, además de la Guadua (Guadua angustifolia Kunth), de otras especies arbóreas como Cachimbos (eritrina fusca), caracolí (Anacardium excelsum), Caucho (ficus soatensis), Cámbulo (Eritrina sp.), Yarumos (Cecropia peltata) entre otras, incluvendo también especies en estados sucesionales tempranos (latizal y brinzal), lianas, trepadoras, bejucos y similares. De acuerdo al inventario forestal incluido en el plan de manejo de aprovechamiento forestal realizado en el predio, se encuentran sesenta y seis mil (66.000) guaduas, y de esas veintiún mil quinientos (21.500) son guaduas maduras, de acuerdo a lo anterior de estas es posible aprovechar novecientos cincuenta (1.950) Guaduas hechas o maduras de cinco (5) hectáreas que van ser aprovechadas en todo el área del rodal sacando por hectárea trecientos noventa 390 quaduas maduras, correspondiendo a aun aprovechamiento del 20% de guaduas hechas o maduras, ya que el guadual se encuentra en la zona de ronda de una fuente hídrica desconocida.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a las condiciones ecológicas del guadual y la cantidad de guaduas a aprovechar (mil novecientos cincuenta (1.950) Guaduas hechas), se considera viable el aprovechamiento en cuanto se cumplan las practicas silviculturales descritas en el plan de manejo y aprovechamiento forestal presentado y teniendo en cuenta que se debe realizar progresivamente en los sectores donde el guadual presenta las mejores condiciones de oferta de material y no en un solo sitio o sector, conservando las franjas de protección de fuentes hídricas (30 metros sobre la margen de las quebradas o ríos) para garantizar los bosques protectores como lo establece la legislación ambiental.



Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Debido a las condiciones de irregularidad del guadual en cuanto a oferta, resultado de la falta de manejo técnico del rodal, se hace necesario hacer los respectivos raleos o limpias, que faciliten la labor de aprovechamiento, a la vez que se corrijan los cortes defectuosos del material, estimulando de ésta forma la recuperación del guadual y mejorar a corto plazo su oferta.

Según los estudios establecidos por Inderena, corresponderían a un volumen de ciento noventa y cinco (195 m³) metros cúbicos y el sistema de aprovechamiento sería tala selectiva, con transformación en el sitio de aprovechamiento.

La entresaca o aprovechamiento del guadual debe hacerse de manera técnica de tal forma que garantice su sostenibilidad, buscando regular el espacio entre los individuos, creando condiciones para su regeneración natural y buscando equilibrio por uniformidad y distribución de la entresaca.

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 009 de 2019, corresponde a un aprovechamiento persistente de rodales naturales de guadua Tipo II -Art. 27; De igual forma se debe pagar tasa de aprovechamiento de acuerdo a la resolución nº 186 del 23-01-2018 equivalente a un millón quinientos veinte tres mil trecientos cuarenta pesos M/CTE (\$1.523.340, oo) y se requerirá los respectivos salvoconductos para la movilización de Movilización y comercialización de Guaduales caña brava y Bambusales (Art. 66).

4. RECOMENDACIONES

Autorizar el APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE BOSQUES NATURAL (Guadua, Caña Brava, Bambú, Otros) en una cantidad de mil novecientos cincuenta (1.950) guaduas Hechas equivalentes a ciento noventa y cinco (195 m³) metros cúbicos metros cúbicos, a la persona jurídica PEÑA PARRA S.AS con número de Nit: 891.101.259-7 representada por el señor Nohora Peña Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 41.402.665 de Pitalito (Huila).

Es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se debe hacer antes del aprovechamiento las prácticas de desganche para mejorar las condiciones de acceso mediante el corte de ramas basales o riendas laterales, igualmente, se debe hacer corte de tallos secos y sobremaduros. Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde ocasione el menor daño posible, especialmente a renuevos, juveniles y vegetación asociada.
- Tener cuidado durante la realización del aprovechamiento de evitar cortes altos y/o que faciliten el empozamiento de agua en los entrenudos y generen la pudrición del rizoma, debiéndose hacer en el segundo nudo sobre el tapón o diafragma.
- La labor de entresaca se debe realizar en forma de barrido total del lote, guardando las zonas de protección, evitando salpicar diferentes espacios, lo que crea desuniformidad en el lote y origina volcamientos.



Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

 Repicar y esparcir uniformemente los residuos del aprovechamiento, para facilitar su incorporación al suelo, evitando que los residuos, sean dispuestos o causen lesiones a personas o animales que deambulen por el lugar.

- No se permite que el total de guadua aprovechar se saque de un rodal de guadua o
 de una sola área, de cada hectárea se deben sacar trecientos noventa 390 guaduas
 maduras es decir cada veinte dos (22) guaduas se debe sacar una guadua, de no ser
 así se llevara a la suspensión del permiso hasta que mejore las condiciones del
 guadual, el no cumplimiento de este acarreara un proceso sancionatorio.
- En el plan de manejo de aprovechamiento forestal realizado en el predio, se encuentran se encuentran sesenta y seis mil (66.000) guaduas, y de esas veintiún mil quinientos (21.500) son guaduas maduras, de acuerdo a lo anterior de estas es posible aprovechar mil novecientos cincuenta (1.950) Guaduas hechas o maduras de cinco (5) hectáreas que van ser aprovechadas en todo el área del rodal sacando por hectárea trecientos noventa 390 guaduas maduras, correspondiendo a aun aprovechamiento del 20% de guaduas hechas o maduras, ya que el guadual se encuentra en la zona de ronda de una fuente hídrica desconocida.
- Realizar las demás prácticas silviculturales de que trata el Plan de Manejo y Aprovechamiento forestal presentado y evaluado.
- Pagar las respectivas tasas de aprovechamiento acuerdo a la resolución nº 186 del 23-01-2018 equivalente a un millón quinientos veinte tres mil trecientos cuarenta pesos M/CTE (\$1.523.340, oo) y se requerirá los respectivos salvoconductos para la movilización de los productos de la flora silvestre (Art. 41), los cuales deberán ser consignados en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda.
- En caso de requerir salvoconducto para la movilización de movilización y comercialización de la guadua, para la obtención de este se debe haber pagado la totalidad de las tasas de aprovechamiento y haber consignado en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda previamente el valor de cinco mil doscientos ocho pesos (\$5.208.00) M/CTE, este valor se estipula en la resolución 1909 del 2017, solicitándolo el mismo día que va transportar en horarios de la mañana, ante las Oficinas de la Corporación allegando los datos del conductor y vehículo donde se transportará el material aprovechado. Es importante tener en cuenta que los salvoconductos no se dan en las tardes, ni los viernes, por lo consiguiente no se debe transportar el fin de semana.
- La vigencia del presente aprovechamiento forestal es por un término de un (1) año y
 en el año se le harán dos seguimientos uno a los seis meses y otro al año, contados
 a partir del recibido de éste oficio, tiempo después del cual, si no se han realizado la
 totalidad de las actividades de aprovechamiento(corte de todas las guaduas) o
 movilización de los productos, se requiere solicitar prórroga de este permiso; para
 solicitar este, deben tener el pago de la totalidad de las tasas de aprovechamiento y
 pasar por escrito con cinco día anticipado que se le venza el permiso un oficio



Código: F-CAM-110

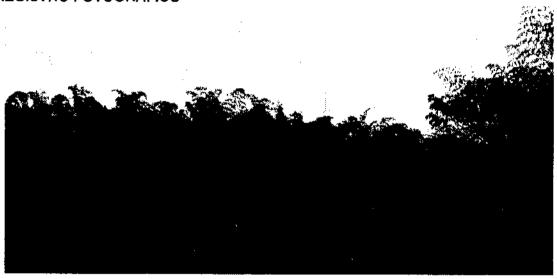
Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

solicitando la prorroga donde se le requerirá él debe pago de una visita de seguimiento.

El aprovechamiento del guadual debe estar orientado a permiso de aprovechamiento de flora silvestre no maderable, si se tienen en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas anteriormente.

REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 1. El área de los rodales de guadua en el predio denominado "la Virginia" en la vereda solarte del municipio Pitalito en el Departamento del Huila.



Fotografía 2. Características de los rodales de guadua de los predios "la Virginia" en la vereda solarte del municipio Pitalito en el Departamento del Huila.



Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso.

En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 4041 del 21 de Diciembre del 2017 y, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE BOSQUE NATURAL solicitado por la persona jurídica PEÑA PARRA S.AS con número de Nit: 891.101.259-7, representada legalmente por la señora Nohora Peña Parra identificada con cédula de ciudadanía No. 41.402.665 de Pitalito (Huila), en predio denominado "la Virginia", en la vereda solarte del municipio Pitalito en el Departamento del Huila. La presente Autorización se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutiva del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La cantidad a aprovechar son mil novecientos cincuenta (1.950) Guaduas hechas equivalentes de ciento noventa y cinco (195 m³) metros cúbicos de acuerdo al inventario allegado anexo al plan de manejo.

PARÁGRAFO: El aprovechamiento se deberá realizar de forma selectiva, esto es, cortando únicamente la guadua madura y evitando que se extraiga de un sólo punto. Además la extracción deberá realizarse de acuerdo a la georreferenciación relacionada en el plan de manejo, de no ser así llevará a la suspensión del permiso hasta que mejore las condiciones del guadual y acarreará el inicio de proceso sancionatorio ambiental.

ARTICULO TERCERO: La presente Autorización se otorga por el término de un (1) año.

PARÁGRAFO: La Dirección Territorial Sur realizará visitas de seguimiento al permiso otorgado, y en ese tiempo se le harán dos seguimientos uno a los tres meses y otro al finalizar el permiso.

ARTICULO CUARTO El beneficiario del presente Permiso de aprovechamiento de flora silvestre, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario está obligado a realizar las actividades de aprovechamiento previstas teniendo en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas en el Concepto Técnico No. 829 del 2018, y como medida compensatoria se establece buenas técnicas silvicultural que consiste en:

 Se debe hacer antes del aprovechamiento las prácticas de desganche para mejorar las condiciones de acceso mediante el corte de ramas basales o riendas laterales, igualmente, se debe hacer corte de tallos secos y sobremaduros. Al cortar la guadua



Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

es importante orientar su caída hacia lugares donde ocasione el menor daño posible, especialmente a renuevos, juveniles y vegetación asociada.

- Tener cuidado durante la realización del aprovechamiento de evitar cortes altos y/o que faciliten el empozamiento de agua en los entrenudos y generen la pudrición del rizoma, debiéndose hacer en el segundo nudo sobre el tapón o diafragma.
- La labor de entresaca se debe realizar en forma de barrido total del lote, guardando las zonas de protección, evitando salpicar diferentes espacios, lo que crea desuniformidad en el lote y origina volcamientos.
- Repicar y esparcir uniformemente los residuos del aprovechamiento, para facilitar su incorporación al suelo, evitando que los residuos, sean dispuestos o causen lesiones a personas o animales que deambulen por el lugar.
- Realizar las demás prácticas silviculturales de que trata el Plan de Manejo y Aprovechamiento forestal presentado y evaluado.

ARTÍCULO SEXTO Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y el Código General del Proceso.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: El autorizado debe Pagar las respectivas tasas de aprovechamiento acuerdo a la resolución nº 186 23-01-2018 equivalente a un millón quinientos veinte tres mil trecientos cuarenta pesos M/CTE (\$1.523.340, oo) y se requerirá los respectivos salvoconductos para la movilización de Movilización y comercialización de Guaduales caña brava y Bambusales (Art. 66), los cuales deberán ser consignados en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda. En un término de diez (10) hábiles.

En caso de requerir salvoconducto para la movilización de movilización y comercialización de la guadua, para la obtención de este se debe haber pagado la totalidad de las tasas de aprovechamiento y haber consignado en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda previamente el valor de cinco docientos ocho pesos (\$5.208.00) M/CTE, este valor se estipula en la resolución 1909 del 2017, solicitándolo el mismo día que va transportar en horarios de la mañana, ante las Oficinas de la Corporación allegando los datos del conductor y vehículo donde se transportará el material aprovechado. Es importante tener en cuenta que los salvoconductos no se dan en las tardes, ni los viernes, por lo consiguiente no se debe transportar el fin de semana.

En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con un meside antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada previamente por el titular del permiso.



Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO NOVENO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la persona jurídica PEÑA PARRA S.AS con número de Nit: 891.101.259-7 (Huila) a través de su representante legal, sra. Nohora Peña Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 41.402.665 de Pitalito (Huila), en la carrera 4 No. 16-04 de Pitalito, o a quien haga sus veces, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución debe ser publicada en la gaceta ambiental por el beneficiario del permiso.

PARÁGRAFO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario que este caso corresponde a ciento cuarenta y cuatro mil pesos (\$144.000,00) M/CTE, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

Radicado: 20183400133022 del 240619 Director-Tadritorial Sur
Expediente: 3-0113-2018
Proyecto: Jsagastuy Wydeda

24 Septiem for 2018

Jelus Armanio Quinayu Bemeo
12 2018 Armanio Parinayu Bemeo
12 2018 Armanio Parinayu Bemeo
12 2018 Armanio Parinayu Bemeo
13 2018 Armanio Parinayu Bemeo
14 2018 Armanio Parinayu Bemeo
15 2018 Armanio Parinayu Bemeo
16 2018 Armanio Parinayu Bemeo
17 2018 Armanio Parinayu Bemeo
18 2018 Armanio Parinayu Bemeo

	# DAVIVIEND	#r r - · ;	2)025004096414	00	FORMATO DE EMPRES	ARIALES	
	Nombre del convenio Referencia 1	Código convenio / No. duenta Referencia 2			CAJIERO NO	0700	
	No. factura ,Valor	No. factura	valor	7	PROCE	SAIDO	
		CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDI				<u> </u>	
	Cheque	0	uenta Corriente 🕡 🄀	arjeta de Crédito*	. de cuotas		:
A & Grandle	RELACION DE CHEQUES LOCALES Código banco No. Cheque	No. cuenta / tarjeta (origen fondos) No. cuenta del cheque	Valor	Total efectivo / Cargo a		120 CO	.e.
rco Davis				No, cheques	Total cheque \$	na mina na katalan kanalan kan Kanalan kanalan kanala	
8	<u> </u>						التسلي
<u>.</u>	COBRO POR VENTANILLA Mombre del beneficiario:	identificación del benefic	tiario:	valor a s)[_]
100000	PAGO DE PLANILLA Planilla asistida Pin único	j Número planilla / Pin único	Pe	rinco iquidade (AAAA/M	M))	
2-011 at 112-0	Documento identicadi: D CC D CE Dett () NIT	elefano No documento:	439 E	Firma de qu'en re	Aliza la transaccion	Huella	ال
	El Banco Day vienda 5 A lactida bajo la exidusiva respunsabilitad de Friduziana Davivi pospertor y no serán efectivos sine hasta cuando el banco librado acepto su pago, el cl	enda S.A. y Correctores Davivienda S.A.), por l'oltanto no est rentri acepta, desde a hora ajustes en sus saldos a que hubier — CLIEN7	reningar. Turk pagus um cango a ranjere de c	jecución del las negotias delebradas rédito están sujetos a previa contral	en su nombre. Les chèques deposit ación y autorización de la empresa n	econgagota Combigura , a valenca ou el sello agos eu esta couzaduação sesau opieca de la	del cajero



camhuila@cam,gov.co

Rud: 20183400200412 Fecha: 24-SEP-2018 04:03 Currers 1 No.60 79 Nelva - Huita Us: LCORTEZ Dest: Dep DTS No.Foliot: 1 PBX (578) 8765017 - FAX 8765344 Rem: NOHORA PEÄ'A PARRA Desc.Anex: NINGUNO N.Anexos: